

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara necesaria la uniformidad de elementos de señalización con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece como requisito previo a la convocatoria que determinará los modelos, precios unitarios y empresas suministradoras de los Bienes de Adquisición Centralizada, el acuerdo de la Dirección General de Patrimonio declarando necesaria la uniformidad de dichos bienes.

El Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 126/2002, de 17 de abril, y posteriormente por el Decreto 149/2007, establece la obligada observancia del mismo por todas las Consejerías, Organismos Autónomos, Empresas de capital íntegro de la Junta de Andalucía, bien sean Entidades de Derecho Público o Sociedades Mercantiles y Fundaciones en las que corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía la designación de la totalidad de los miembros de su patronato.

Mediante Resolución de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, se adjudicó el Acuerdo Marco de Homologación de Elementos de Señalización, que en la actualidad se encuentra prorrogado, haciéndose necesaria la convocatoria de un Acuerdo Marco que deberá regir la contratación de los referidos bienes por la Administración de la Junta de Andalucía en los próximos años. La experiencia acumulada en relación con la homologación de tipos de bienes ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

Ante estas circunstancias, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Declarar necesaria la uniformidad de los elementos de señalización que se relacionan en el Anexo adjunto, para la utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

#### ANEXO

##### BIENES DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD

##### ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN

Perfiles Señalización exterior:

Monolitos:

- Serie principal.
- Serie auxiliar.

Bandas:

- Serie principal
- Serie auxiliar.

Placas:

- Serie principal
- Serie auxiliar.
- Serie de vidrio.

Paneles de Información de Actuaciones:

- Accesos a la Comunidad.
- Señalización turística y cultural.
- Señalización Obras Urbanas.
- Señalización Obras de Carreteras.

Señalización interior:

- Directorio General.
- Directorio de Planta o Área.
- Nominal de Área.
- Direccional.
- Nominal de Despacho.
- Pictograma.

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara necesaria la uniformidad de vehículos con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala en su artículo 9 la relación de bienes que quedan sometidos al régimen de adquisición centralizada, entre los que se encuentran vehículos de turismo, transporte colectivo y de carga.

El artículo 10 del citado Decreto establece como requisito previo a la convocatoria que determinará los modelos, precios unitarios y empresas suministradoras, el acuerdo de la Dirección General de Patrimonio declarando necesaria la uniformidad de dichos bienes.

Mediante Resolución de 22 de julio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, se adjudicó el Acuerdo Marco de Homologación para la adquisición de vehículos con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Encontrándose próximo su vencimiento, se hace necesaria la convocatoria de un nuevo acuerdo marco, que deberá regir la contratación de los referidos bienes por la Administración de la Junta de Andalucía en los próximos años. La experiencia acumulada en relación con la homologación de tipos de bienes, ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

Ante el grave problema de las emisiones a la atmósfera de CO<sub>2</sub>, se incluye en esta convocatoria un amplio grupo de vehículos de tipo ecológico con accionamiento híbrido, con motores a bioetanol, biodiesel o cualquier otro tipo de propulsión no derivado de combustibles fósiles.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa,

#### RESUELVO

Primero. Declarar necesaria la uniformidad de vehículos, cuyos tipos se relacionan en el Anexo adjunto, para la utiliza-

ción común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 21 de enero de 2010.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

## A N E X O

### BIENES DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD

#### ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS

1. Automóviles de turismo (todas las gamas incluso monovolúmenes).
2. Furgonetas (todas las variantes, incluso con equipamientos especiales como isoterms, plataformas elevadoras, etc.).
3. Minibuses y microbuses.
4. Automóviles de todo terreno (todas sus variantes, cortos largos, cabina caja, etc).
5. Camiones de dos ejes hasta 18.000 kg de masa máxima autorizada.
6. Camiones de todo terreno.
7. Vehículos con equipamiento policial.
8. Dúmperes (para obras, movimiento de áridos, etc.).

Todos estos grupos de vehículos podrán ser accionados por motores de combustión interna que empleen combustibles convencionales (gasolina o gasóleo) o combustibles alternativos (bioetanol, biodiesel, gas natural, glp o cualquier otro), o mediante motores eléctricos o híbridos.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se establece el procedimiento para el abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa, establecida en el V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos y en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación a los centros privados concertados específicos de Educación Especial.*

Con fecha 19 de octubre de 2006, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de Titulares de la enseñanza privada concertada más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmaron un Acuerdo para la financiación de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa, establecida en el IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Con fecha 2 de mayo de 2007, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de Titulares de la enseñanza privada concertada más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmaron un Acuerdo para la financiación del premio de jubilación y de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa, establecidos en el XI Convenio colectivo de centros de asistencia, atención, diagnóstico, rehabilitación y promoción de personas con discapacidad y en el XII Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, para el personal docente en pago delegado.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha venido abonando el premio de jubilación y la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa a los perceptores que devengaron dentro de los periodos de vigencia de los referidos Acuerdos de 19 de octubre de 2006 y de 2 de mayo de 2007.

Con fecha 17 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial del Estado el V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, el cual, en su artículo 61 y en la disposición adicional octava, establece para los trabajadores que cumplan 25 años de antigüedad en la empresa, una única paga extraordinaria por antigüedad cuyo importe será equivalente al de una mensualidad extraordinaria por cada quinquenio cumplido. Así mismo, el mencionado convenio recoge, en la disposición transitoria primera, el derecho a esta paga para los trabajadores que a la entrada en vigor del mismo tengan cumplidos 56 o más años y que a lo largo de su vigencia alcanzarán, al menos, 15 años de antigüedad en la empresa y menos de 25, siempre que no la hayan percibido anteriormente. Esta paga, para el personal en régimen de pago delegado en los niveles concertados, será, en lo referente a su procedimiento y calendario de abono, conforme a los Acuerdos autonómicos que se suscriban o en las Instrucciones o Resoluciones que dicte la Administración educativa competente sobre dicho régimen.

Con fecha 24 de octubre de 2007, la Consejería de Educación, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de Titulares de la enseñanza privada concertada más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmaron un Acuerdo para la creación y mejora del empleo en el sector y del funcionamiento de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de titularidad privada, a excepción de los universitarios. En el apartado séptimo de dicho Acuerdo, la Consejería de Educación se compromete a abonar la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa, establecida en el V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, de todo el profesorado que figurara o figure en la nómina de pago delegado de los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde la entrada en vigor de dicho Convenio hasta la finalización del periodo de vigencia del mismo, y al profesorado que figurara o figure en la nómina de pago delegado de los centros privados concertados específicos de educación especial en virtud del Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Esta Secretaría General Técnica, a la vista del citado Acuerdo, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 166/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, resuelve establecer el procedimiento para el abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa a los profesores y profesoras que figuraran o figuren en la nómina de pago delegado de los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos y del Convenio Colectivo que resulten de aplicación a los centros privados concertados específicos de educación especial:

Primero. Devengo de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa.

1. Para que la Consejería de Educación se haga cargo total o parcialmente del abono de la paga extraordinaria por antigüedad será requisito indispensable que en el momento de devengo de dicha paga el docente figure en la nómina de pago delegado.

2. En relación con dicho requisito, la fecha de devengo de esta paga será el día en el que el profesor o profesora, según